



NOTA INFORMATIVA

Se informa que en el BOCYL de fecha 16 de enero, se publican los Acuerdos 2/2021 y 3/2021 y 4/2021 en los que se recogen nuevas restricciones con el objeto de frenar la expansión y contagio por Covid, estableciéndose las siguientes medidas, que **entrarán en vigor a partir de las 20:00 horas del 16 de enero de 2021** y estarán vigentes hasta la finalización del estado de alarma o nuevo acuerdo:

- Se fija **la limitación de la libertad de circulación** de las personas (toque de queda) en horario nocturno **desde las 20:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente.**
- La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, y en espacios de uso privado, queda condicionada a un **número máximo de 4 personas**, salvo que se trate de convivientes. No están incluidas en la limitación prevista en este apartado las actividades laborales e institucionales ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.
- Las reuniones, celebraciones y encuentros religiosos quedan limitados a **un tercio del aforo**, no pudiéndose superar en ningún caso **un número de 25 personas**. La asistencia a velatorios queda limitada **a 15 personas en espacios al aire libre y 10 personas en espacios cerrados**
- Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de cada una de las provincias de la Comunidad de Castilla y León (cierre perimetral de todas las provincias) salvo para aquellos desplazamientos, **adecuadamente justificados**, tales como:
 - Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
 - Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
 - Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
 - Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
 - Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
 - Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
 - Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
 - Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
 - Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
 - Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
 - Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- Continúa suspendida:
 - La actividad en el interior de bares y restaurantes (permitida actividad en terrazas)
 - La apertura de establecimientos y locales de juegos y apuestas
 - La apertura de centros comerciales con superficie superior a 2500 m² salvo minoristas de alimentación o venta de productos de primera necesidad. Pueden abrir librerías, prensa, estancos, peluquerías, lavanderías, y establecimientos con superficie inferior a 2.500 m² con acceso directo desde el exterior
 - Apertura de gimnasios y centros deportivos

En Boceguillas, a 16 de enero de 2021



Fdo: Cristina Cristóbal Arranz
Alcaldesa